



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0483/2020
Folio PNT: 00818120**

Acuerdo COTAIP/0593-00818120

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cincuenta y un minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00818120**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste,**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00818120**, la solicitud de información bajo relativa a: **"Por medio de la presente solicito a usted cuáles son los sistemas y servicios públicos que proporciona el Ayuntamiento de Centro al Hospital del Issste " Daniel Gurría Urgell" que se ubica en la ranchería Coronel Traconis, Centro.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Preciso que nos proporcionen el contrato del servicio de agua potable del nosocomio si se encuentra vigente, saber cuál es el estimado de agua podría gastar el nosocomio cuándo entre en funciones y saber si el SAS tiene y cuenta la infraestructura para proporcionar el servicio público. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" Sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2010 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió para su atención a través del oficio **COTAIP/1578/2020** a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, quien mediante su similar **CSAS/UJ/1478/2020** de fecha 26 de agosto de 2020, recibida en la Coordinación de Transparencia, a las 11:00 horas del día 28 de agosto de 2020, otorgó respuesta a dicha solicitud, bajo los siguientes términos:

"...En base a lo anterior me permito informarle que conforme a las atribuciones que confieren a esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, según el Reglamento de la Administración Pública del municipio de centro vigente, en el artículo 257 le proporcionamos el servicio de agua potable y alcantarillado, al Hospital del Issste "Daniel Gurría Urgell" que se ubica en la ranchería coronel Traconis, Centro, el cual se encuentra también estipulado en el contrato 177735.

De igual manera envió contrato N° 177735, en formato PDF, el cual se encuentra vigente al día de hoy, el cual solicito sean sometidas a la aprobación del Comité de Transparencia, para la elaboración de la versión pública en virtud de que contiene datos confidenciales en la página N° 5 tales como:

Hoja 5:

Firma de persona física.

Respecto a la información del estimado de agua que podría gastar el nosocomio cuando entre en función, es impredecible saberlo ya que aún no está en función el nosocomio.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Por último, le informo que el agua se abastece de una línea de conducción de agua potable de la Planta Potabilizadora Dos Montes, es con la infraestructura que se cuenta para proporcionar el servicio pública."

Al advertir que la documental denominada **“Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735”**, que el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, adjuntó a su similar **CSAS/UJ/1478/2020**, para atender la petición del particular, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, y tomando en cuenta que éste solicita la intervención del Comité de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1635/2020**, se requirió al citado Comité que previo análisis y valoración de dicha documental, se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública.

En Sesión Extraordinaria **CT/129/2020** de fecha 04 de septiembre de 2020, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, previo análisis y valoración que realizaran a la documental denominada **“Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735”** determinaron por unanimidad de votos que éste contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos que hacen identificada o identificable a una persona, aunado a que este H. Ayuntamiento no cuenta con el consentimiento del titular de los mismos, para hacerlos públicos, por tal razón a dicha documental, se le deben testar, los datos correspondiente a:

- **Firma y rúbrica de persona física “EL USUARIO”**. Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe *de su propia mano*, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- **Número de cuenta catastral (cuenta predial)**. Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta emitida por el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, mediante oficio **CSAS/UJ/1478/2020**, y anexo consistente en la **versión pública** de la documental



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2017

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

denominada **“Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735”**, así como del Acta de Comité de Transparencia CT/129/2020, oficio CSAS/UJ/1694/2020 y **carátula o colofón**, documentales que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; **con lo anterior se atiende el requerimiento informativo en los términos antes expuestos.**-----

Cabe resaltar que el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, señala que **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”**-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio: **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.-----

CUARTO De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a quince de septiembre del año dos mil veinte.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0483/2020 Folio PNT: 00818120
Acuerdo COTAIP/0593-00818120



H. Ayuntamiento

H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benémérita Madre de la Patria».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/129/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00818120

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día **cuatro de septiembre de dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado**, identificado con el número 177735, que mediante oficio **CSAS/UJ/1478/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, para la atención de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00818120**, radicado con el número de control interno **COTAIP/0483/2020**, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00818120** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0483/2020**.
- V. Lectura del oficio **CSAS/UJ/1478/2020** y del **Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado**, identificado con el número 177735 susceptible de ser clasificado como confidencial.
- VI. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.
Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Segura Córdova, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

II.- **Instalación de la sesión.**- Siendo las **quince** horas del día **cuatro de septiembre de dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

III.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**- A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- **Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00818120** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0483/2020.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el particular requiere acceder a:

"Por medio de la presente solicito a usted cuáles son los sistemas y servicios públicos que proporciona el Ayuntamiento de Centro al Hospital del Issste " Daniel Gurría Urgell," que se ubica en la ranchería Coronel Traconis, Centro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Preciso que nos proporcionen el contrato del servicio de agua potable del nosocomio si se encuentra vigente, saber cuál es el estimado de agua podría gastar el nosocomio cuándo entre en funciones y saber si el SAS tiene y cuenta la infraestructura para proporcionar el servicio público. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

V.- **Lectura del oficio CSAS/UJ/1478/2020 y del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735 susceptible de ser clasificado como confidencial.**- De la lectura del oficio CSAS/UJ/1478/2020, se observa que el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, otorgó respuesta a cada uno de los requerimientos del particular, señalando que se le debe hacer entrega del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735, el cual contiene datos de acceso restringido, solicitando éste sea remitido al Comité de Transparencia a efectos de que se pronuncie sobre su clasificación y elaboración en versión pública.

De la lectura del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735, se advierte que éste fue celebrado entre el el Municipio de Centro, Tabasco, a través del Sistema de Agua y Saneamiento, a quien se le denominará "EL SAS", representado por el Ing. Luis Contreras Delgado en su carácter de Coordinador y por la otra parte el C.S.A.P.I. DE C.V. CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO, a quien se le denominará el "USUARIO", sin representación alguna, constante de (04) cuatro fojas útiles, mismo que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como es la firma y rubrica de "EL USUARIO"; y el número de cuenta predial.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735 remitido por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública por contener datos de acceso restringido susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735, remitido a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, a través de su similar CSAS/UJ/1478/2020, para la atención a la solicitud de la información con número de folio 00818120.

II.- Los que integramos este Comité de Transparencia, procedemos a realizar el análisis del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735 señalado en el considerando que antecede, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Toda vez que del análisis realizado al Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735, que por parte del "USUARIO" es decir del C.S.A.P.I. DE C.V. CONCESIONARIA HOSPITALTABASCO, no señala nombre de persona física que lo represente, es necesario proteger la firma estampada en el citado Contrato, específicamente en el rubro "EL USUARIO" de la página 04 de 04, y la rúbrica del mismo y ubicada en el cada una de las fojas de dicho contrato, así como el número de cuenta predial señalado en la página 01, toda vez que son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, testarle los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

<p>Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:</p>
<p>Firma y rubrica de "EL USUARIO"</p>	<p>Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título que</p>

SISTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

	<p>una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>
<p>Número de cuenta predial</p>	<p>Cuenta catastral: Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</p>

Los datos testados en las documentales señaladas con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable, y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035
Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité determina procedente modificar la clasificación y elaboración en versión pública del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735, descrito en el considerando II de la presente acta.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve**:

PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735, descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, que este Comité, modificó la clasificación y elaboración en versión pública del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735, señaladas en el **considerando II, Versión Pública que dicha Coordinación, por ser el área responsable de la información interés del solicitante**, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035
Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, la respuesta otorgada por la titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS**, así como la versión pública del **Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado**, identificado con el número **177735**.

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

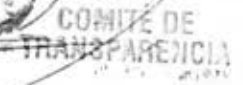
VIII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las dieciséis horas con cinco minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario

Mtro. en Derecho Babe Segura
Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



COORDINACIÓN

«2020, Año de “Leona Vicario,
Benemérita Madre De La Patria.»

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

CENTRO

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD

RECIBIDO

28 AGO 2020
11:00 Hrs

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Villahermosa, Tabasco; a 26 de agosto de 2020
Oficio No. CSAS/UJ/1478/2020
Asunto: Respuesta a Transparencia.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
PRESENTE.

En respuesta a su Expediente N ° COTAIP/0483/2020, del oficio N ° COTAIP/1578/2020, de fecha 18 de julio del 2020, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema INFORMEX, con número de folio: **00818120** en el que se requiere lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito a usted cuáles son los sistemas y servicios públicos que proporciona el Ayuntamiento de Centro al Hospital del Issste “Daniel Gurría Urgell” que se ubica en la ranchería Coronel Traconis, Centro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Preciso que nos proporcionen el contrato del servicio de agua potable del nosocomio si se encuentra vigente, saber cuál es el estimado de agua podría gastar el nosocomio cuándo entre en función y saber si el SAS tiene y cuenta la infraestructura para proporcionar el servicio público. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic).**

En base a lo anterior me permito informarle que conforme a las atribuciones que confieren a esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, según el Reglamento de la Administración Pública del municipio de centro vigente, en el artículo 257 le proporcionamos el servicio de agua potable y alcantarillado, al Hospital del Issste “Daniel Gurría Urgell” que se ubica en la ranchería coronel Traconis, Centro, el cual se encuentra también estipulado en el contrato 177735.

De igual manera envió contrato N°177735, en formato PDF, el cual se encuentra vigente al día de hoy, el cual solicito sean sometidas a la aprobación del Comité de Transparencia, para la elaboración de la versión publica en virtud de que contiene datos confidenciales en la página N° 5 tales como:

Hoja 5:
Firma de persona Física

Respecto a la información del estimado de agua que podría gastar el nosocomio cuando entre en función, es impredecible saberlo ya que aún no está en función el nosocomio.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario,
Benemérita Madre De La Patria.»

Por último, le informo que el agua se abastece de una línea de conducción de agua potable de la Planta Potabilizadora Dos Montes, es con la infraestructura que se cuenta para proporcionar el servicio público.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR.**



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL, S. A. S.

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
C.C.P. - ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORÓ:


C. JESSICA DEL CARMEN FLOTA GOMEZ,
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

VALIDO:


LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CENTRO
Prolongación Paseo Tabasco No. 1401 Tabasco 2000
Villahermosa, Tabasco, México
R.F.C. MCE850101MEA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS CONTRERAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR; POR LA OTRA EL C. S.A.P.I. DE C.V. CONCESIONARIA HOSPITAL TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "USUARIO", SOMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARA EL "SAS":

1.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción III a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 7 y 8 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, el Municipio tiene a su cargo la prestación del servicio público del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

1.2. Que, para los efectos de lo anterior, el Municipio otorga el servicio de agua potable por conducto del Sistema de Agua y Saneamiento, el cual es un órgano desconcentrado del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, dotado de autonomía técnica y funcional; según el Acuerdo de creación, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial del Estado número 6329 de fecha 3 de Mayo del año 2003.

1.3. Que con fecha 05 de octubre del 2018, el Licenciado Evaristo Hernández Cruz; Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Ingeniero Luis Contreras Delgado, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco; (nombramiento que no le ha sido revocado o limitado de forma alguna.

1.4. Que, de conformidad con el punto cuarto, fracción V, del acuerdo de creación del SAS, publicado en el suplemento "E", al periódico oficial número 6329 de fecha 03 de mayo de 2003, y el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, tiene facultades para la celebración del presente contrato.

1.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ ESQ. BACHILLERES S/N, COL. PRIMERO DE MAYO, C.P. 86080, del Municipio de Centro, Tabasco.

DECLARA EL "USUARIO"

2.1 Que de conformidad con el artículo 53 de la ley de Usos de Aguas del Estado de Tabasco, se encuentra obligado a la contratación del servicio público de agua potable, por lo que solicito voluntariamente la instalación de la toma de agua potable y la interconexión a la red de drenaje municipal, del predio ubicado en el domicilio citado en la declaración siguiente reuniendo los requisitos exigidos por la ley de Usos de Aguas del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra en aptitud legal para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos, información y la documentación proporcionados son auténticos.

2.2. Que es propietario, arrendador o poseedor, del inmueble ubicado en: La Calle CAMINO VECINAL S/NOMBRE S/N RIA. CORONEL JUAN BAUTISTA TRACONIS, 1RA. SECC. MUN. CENTRO del municipio de Centro, Tabasco, mismo que se encuentra destinado para: CASA HABITACION, y/o COMERCIAL y/o INDUSTRIAL y/o PÚBLICO, siendo de consecuencia de USO DOMESTICO; o de cualquiera de los rubros citados, mismo que se encuentra catastrado bajo el número de cuenta predial: [REDACTED] lo cual se acredita con el recibo de pago de predial en original y quedará registrado en el Sistema de Agua y Saneamiento con el número de contrato: 177735

2.3. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ubicado en: Calle CAMINO VECINAL S/NOMBRE S/N RIA. CORONEL JUAN BAUTISTA TRACONIS, 1RA. SECC. MUN. CENTRO

2.4. El usuario se identifica con: Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con número de registro IDMEX CREDENCIAL DE ELECTOR

Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. - "EL SAS", suministrará el servicio de agua potable y alcantarillado en el predio establecido en la Declaración 2.2 de este contrato. "EL USUARIO" se obliga a utilizar el servicio de agua potable única y exclusivamente para el uso señalado. Por lo que se refiere a la Conexión al Sistema de Drenaje, se le hace saber al "USUARIO", que, en relación al predio anteriormente citado, correspondiéndole una toma de agua independiente y dos de descarga: una de agua residual y otra de agua pluvial, cuando estos sistemas estén separados, y una descarga cuando sean combinados.

Conforme a lo anterior "EL SAS", fijará las especificaciones a las que se sujetará el diámetro de las mismas. En los casos en que sean necesarias las derivaciones en las tomas, deberán ser autorizadas por "EL SAS" y los costos que se generen, serán a cargo del "USUARIO"

Tratándose de los diferentes tipos de usuarios de acuerdo a su tarifa, para los mismos efectos, preferentemente instalarán el registro o pozo de visita frente a su predio y los estudios serán por cuenta del prestador del servicio.

La vigencia del presente contrato, será por tiempo indeterminado; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento, a solicitud del "USUARIO", debiendo cubrir en su caso, cualquier adeudo u obligación a su cargo.

SEGUNDA: DEL PAGO POR SUMINISTRO. - Por el suministro de agua "EL USUARIO", cubrirá de manera puntual al "SAS", la tarifa establecida de acuerdo al consumo en metros cúbicos que le corresponda, conforme al uso establecido en la Cláusula PRIMERA de este contrato.

El pago deberá ser cubierto en efectivo o cualquier forma establecida por la ley, antes de la fecha de vencimiento que se señale en el recibo de consumo, debiéndose pagar en los puntos señalados por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro. El Pago convenido no incluye el costo de instalación, ni de adquisición de los aparatos medidores.

TERCERA: DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. - En caso de incumplimiento "EL SAS", podrá requerir por única ocasión al "USUARIO" DE CASA HABITACIÓN el pago a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este contrato. La falta de pago por más de dos meses consecutivos, será motivo de restricción, y en su caso corte o disminución del servicio sin necesidad de aviso previo al "USUARIO".

La falta de pago, por parte del usuario "COMERCIAL Y/O INDUSTRIAL" facultará al organismo operador o al prestador de los servicios públicos correspondientes, para el corte de los mismos, sin previo aviso, hasta que se regularice su pago.

CUARTA: DE LA INSTALACIÓN. - "EL USUARIO" deberá instalar aparatos medidores únicamente autorizados por "EL SAS" para la verificación del consumo del servicio público de agua. La toma deberá instalarse en la entrada del predio, y el medidor en lugar accesible junto a dicha entrada, en forma tal que se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo sin dificultad alguna, así como las pruebas de funcionamiento de los aparatos y cuando sea necesario el cambio del medidor, "EL USUARIO", bajo su estricta responsabilidad, se compromete a cuidar que no se deterioren los medidores. También para disfrutar de manera eficiente del servicio, deberá contar con cisterna o aljibe con su debido mantenimiento. Tratándose de descargas de aguas residuales, deberá instalarse el registro o pozo de visita frente al predio, para efecto de que "EL SAS" pueda llevar a cabo la operación, el mantenimiento de la descarga y en su caso, la toma de muestra para analizar la características de las aguas residuales que se descarguen. Estos análisis e instalaciones de pozo, serán por cuenta del "USUARIO".

QUINTA: PUNTO DE ENTREGA DEL AGUA AL USUARIO: La Responsabilidad del SAS, termina en el punto de entrega de servicio de agua, es decir, a nivel del medidor o al inicio de la toma dentro del predio, cualquier otra necesidad que tenga "USUARIO", después de ese punto, será su responsabilidad cubrir los gastos del servicio que se generen.

SEXTA: PAGO POR DAÑOS Y DETERIORO. - En los casos en los que, con motivo de la instalación de la toma o l descargas, se destruya el pavimento, la guarnición o banqueta, "EL SAS", requerirá la reparación al "USUARIO". Los trabajos correspondientes deberán efectuarse en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que ordene su reparación, apercibiéndose al "USUARIO" que se hará acreedor a una multa de 100 días (UMAS), Unidad Medida y Actualización, de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, del ejercicio fiscal vigente, sin perjuicio de que "EL SAS", aplique otras disposiciones de carácter administrativo aplicables en la especie, esto es, "SAS" podrá hacer la reparación del pavimento, la guarnición o la banqueta, según sea el caso, con cargo al "USUARIO" y cual se incluirá en la facturación del mes o bimestres siguientes, cualquier modificación que se pretenda hacer al inmueble que afecte las instalaciones correspondientes al servicio prestado, deberá realizarse con autorización del "SAS", pre solicitud que haga "EL USUARIO".

SÉPTIMA: DE LAS TARIFAS. - Las tarifas señaladas en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento podrán ser modificadas o actualizadas por la autoridad competente, sin necesidad de autorización o aviso al "USUARIO".

EL USUARIO", pagará las tarifas correspondientes al medidor de la toma original, de la que se conectó, pero si el usuario tiene medidor aún, cubrirá el derecho que para efecto señale "EL SAS". Por cada interconexión, el usuario pagará al prestador de los servicios públicos el importe de los derechos que correspondan a una toma, así como el servicio respectivo. La cuota mínima sólo aplicará para los predios deshabitados de acuerdo a las tarifas por consumo de agua establecidas según el tipo de toma establecido en la Declaración 2.2 de este contrato.

Las cuotas y/o tarifas que se paguen por los servicios públicos objetos de este contrato constituyen créditos fiscales y la falta de pago oportuno dará lugar al procedimiento de pago coactivo. Cuando se transfiera la propiedad de un inmueble con sus servicios públicos, el nuevo propietario se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de la contratación anterior, debiendo dar aviso al "SAS", en los diez días naturales siguientes de la recepción del bien inmueble., salvo en el caso de que se realice una nueva contratación, en donde deberá verificarse la liquidación total de los adeudos que en su caso existieren.

No obstante, en caso de incumplir con el pago de los servicios públicos que ofrece el Municipio, "EL USUARIO", acepta que sea bloqueado y limitado el pago del Impuesto predial, en tanto no regularice el pago de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Las cuotas y/o tarifas aplicables a otros servicios, tales como cortes, reconexiones, reparación de fugas, rompimientos de suelos y banquetas, bacheo, desazolves, rejillas, análisis de laboratorio, resellos, cambios de medidor, cambios de tarifa etcétera; serán pagados por el usuario, cuando dichos servicios se realicen en las instalaciones extradomiciliarias o intradomiciliarias que vayan de la red municipal, hasta el predio beneficiario. También serán a cargo del "USUARIO", el costo de los materiales empleados para las acciones referidas.

OCTAVA: DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL SAS", podrá ordenar la práctica de visitas por personal autorizado, para verificar:

- a).- Que el uso de los servicios públicos sea el contratado.
- b).- El funcionamiento de los medidores y las causas de alto o bajo consumo.
- c).- El diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de las descargas.
- d).- Que no existan derivaciones.
- e).- La existencia de fugas de agua.
- f).- Que las tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco; o cualquier otra que permitida por la ley. Las visitas de inspección y verificación deberán ajustarse al procedimiento establecido en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL "USUARIO".- "EL USUARIO" tendrá de manera enunciativa más no limitativa las obligaciones siguientes:

- a) Utilizar el suministro de agua, única y exclusivamente para el tipo de servicio contratado.
- b) Preservar y mantener el aparato medidor, así como cualquier otra inspección relacionada con el servicio suministrado.
- c) Cubrir puntualmente las tarifas y pagos derivados del presente contrato.
- d) Permitir acceso al personal autorizado del "SAS", para la inspección y verificación señalada en la Cláusula OCTAVA.
- e) Dar aviso inmediato al "SAS", respecto a cualquier daño causado por terceros a los aparatos medidores o instalación.
- f) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente contrato y en la ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, cualquier otra disposición legal, relativa a la materia.

Los USUARIOS DE TIPO DOMÉSTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICO, se obligan a dar aviso al "SAS", de apertura, clausura, traspaso o traslado de un giro mercantil o industrial, así como de cambio de giro, durante los 30 días naturales, posteriores al cambio de giro, para efectos de que el SAS, realice los cambios en el registro y/o padrón y ajusten las tarifas al tipo de servicio que se requiera, cuando el usuario deje de utilizar el servicio, deberá informar al "SAS" por cualquier medio, para que efectúe el corte y no se emitan facturas o recibos que causen adeudos. En caso de fallecimiento del usuario, los familiares deberán dar aviso al "SAS", para que este realice los trámites que sean conducentes.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para cualquier controversia o reclamación respecto a la interpretación aplicación del presente contrato, "EL USUARIO", previamente deberá otorgar el procedimiento establecido en los artículos 113, 114, 115, 116 y 117 de la ley de Usos de Agua del Estado y demás leyes aplicables a la materia.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED], contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versión Pública. El cual fue aprobado por el comité mediante acta de sesión extraordinaria CT/129/2020 de fecha 04 de septiembre del 2020.




LEIDO POR AMBAS PARTES, QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y CONSENTIMIENTO DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EXPRESAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, ASÍ COMO TAMPOCO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD A LOS 1 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.



EL USUARIO "



ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL SAS

Los espacios que se encuentran cubiertos con , contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versión Pública. El cual fue aprobado por el comité mediante acta de sesión extraordinaria CT/129/2020 de fecha 04 de septiembre del 2020.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario, Benemérita Madre De La Patria.»

Villahermosa, Tab. a 14 de septiembre de 2020

Expediente No.: COTAIP/0483/2020

En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria número CT/129/2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, mediante la cual determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública "del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735 del nosocomio", se describen los datos de clasificación siguientes:

- I. Numero de la cuenta Predial.
(Primer hoja.)
- II. Rubrica de Personas Físicas.
(Todas las hojas.)
- III. Firma de Persona Física.
(Cuarta Hoja.)
- IV. Fundamento legal de los datos testados:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA



QUIEN CLASIFICA

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO,
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO.

C. JESSICA DEL CARMEN FLOTA GOMEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.T

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.
Acta de Sesión Extraordinaria CT/129/2020, de fecha 04 de septiembre de 2020.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 04 de septiembre de 2020
Oficio número: COTAIP/1635/2020
Asunto: Clasificación de Información.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. EN DERECHO BABE SEGURA CORDOVA
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que con fecha dieciocho de agosto de 2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00818120, radicada bajo el número de expediente COTAIP/0483/2020, se recibió solicitud de acceso a la información, relativa a:

“Por medio de la presente solicito a usted cuáles son los sistemas y servicios públicos que proporciona el Ayuntamiento de Centro al Hospital del Issste " Daniel Gurriá Urgell" que se ubica en la ranchería Coronel Traconis, Centro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Preciso que nos proporcionen el contrato del servicio de agua potable del nosocomio si se encuentra vigente, saber cuál es el estimado de agua podría gastar el nosocomio cuándo entre en funciones y saber si el SAS tiene y cuenta la infraestructura para proporcionar el servicio público. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).

Para su atención, a través del oficio COTAIP/1578/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, se turnó a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, quien mediante su similar CSAS/UJ/1478/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, recibida en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 11:00 horas del día 28 de agosto del año en curso, otorgó respuesta a cada uno de los requerimientos del particular, señalando que se le debe hacer entrega del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735, el cual contiene datos de acceso restringido, solicitando que éste sea remitido al Comité de Transparencia a efectos de que se pronuncie sobre su clasificación y elaboración en versión pública.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se convoca a ese Órgano Colegiado a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo a las 15:00 del día 04 de septiembre del presente año, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efectos de que previo análisis y valoración del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado,





COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

identificado con el número 177735, se pronuncie sobre su clasificación y elaboración en versión pública en términos de lo previsto en los artículos 47 y 48 fracción II de la citada Ley.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente las documentales señaladas con antelación y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Arauc 12:00

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para superior conocimiento.
Archivo y Minutario.
LHAB/MMSC



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leoná Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO CT/129/2020

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, correspondiente al día 04 de septiembre de 2020, a las 15:00 horas, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, Villahermosa, Tabasco.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00818120** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0483/2020**.
- V. Lectura del oficio **CSAS/UJ/1478/2020** y del **Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735 susceptible de ser clasificado como confidencial.**
- VI. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



COORDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario,
Benemérita Madre De La Patria.»

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
15 SET. 2020
10:07:12

Villahermosa, Tabasco; a 14 de septiembre de 2020

Oficio No. CSAS/UJ/1694/2020
Asunto: Respuesta a Solicitud.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
PRESENTE.

En respuesta a su Expediente N° COTAIP/0483/2020, del oficio N° COTAIP/1663/2020, donde nos informa que en Sesión Extraordinaria CT/129/2020, de fecha 04 de septiembre de 2020 el comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, resolvió PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735, descrito en el considerado II del acta de comité aprobada y donde solicita la clasificación y elaboración en versión pública del:

"Por medio de la presente solicito a usted cuáles son los sistemas y servicios públicos que proporciona el Ayuntamiento de Centro al Hospital del Issste "Daniel Gurría Urgell" que se ubica en la ranchería Coronel Traconis, Centro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Preciso que nos proporcionen el contrato del servicio de agua potable del nosocomio si se encuentra vigente, saber cuál es el estimado de agua podría gastar el nosocomio cuándo entre en función y saber si el SAS tiene y cuenta la infraestructura para proporcionar el servicio público. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).

En base a lo anterior y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración pública

Me permito enviarle la Versión Pública del Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, identificado con el número 177735 del nosocomio, con los datos descritos en el oficio anteriormente mencionado, para darle respuesta a la solicitud de información con número de folio 00818120.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario,
Benemérita Madre De La Patria.»

ATENTAMENTE.




ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR.

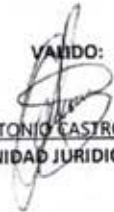
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
C.C.P. - ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORO:


C. JESSICA DEL CARMEN FLOTA GOMEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

VALIDO:


LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.